

LIQUIDACIÓN DE OBRAS Y/O PROYECTOS EN EL AÑO 2025

1. LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO CON CUI N° 2332528

N°	CUI	PROYECTO	DESCRIPCIÓN Y/O DETALLE DE LIQUIDACIÓN	VALOR REFERENCIAL	MONTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO ADJUDICADO	FECHA DE BUENA PRO	RUC Y PROVEEDORES	TIPO DE PROCESO	MONTO DE LA LIQUIDACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	MONTO ADICIONAL AL MONTO ADJUDICADO	OBSERVACIONES
1.00	2332528	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	LIQUIDACION DE EJECUCION DE OBRA	S/ 18,645,901.84	S/ 18,645,901.84	S/ 18,644,901.84	19/10/2022	20602542808 - ARMAR PROYECTOS S.A.C.	LP-SM-2-2022-UNAJ/CS-1	S/ 20,637,591.34	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1016-2024-CCO-UNAJ	20/12/2024	S/ 1,992,689.50	SON DATOS DE LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA; MONTO CONSIDERADO EN LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL PROYECTO

1. LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO CON CUI N° 2332528

N°	CUI	PROYECTO	DESCRIPCIÓN Y/O DETALLE DE LIQUIDACIÓN	TIPO DE INVERSIÓN	MONTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO ACTUALIZADO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN	MONTO DE LA LIQUIDACIÓN	ESTADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	DEVENGADO ACUMULADO	OBSERVACIONES
2.00	2332528	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	LIQUIDACIÓN TECNICA Y FINANCIERA DE TODO EL PROYECTO	PIP	S/ 23,177,672.41	S/ 24,623,373.78	S/ 24,623,373.78	CON LIQUIDACIÓN TECNICA Y FINANCIERA -EN PROCESO DE CIERRE	RESOLUCIÓN RECTORAL N° 012-2025-R-UNAJ	19/12/2025	S/ 24,623,373.78	EN EL AÑO 2025 SE HA REALIZADO LA LIQUIDACION TÉCNICA Y FINANCIERA (LIQUIDACIÓN FINAL) DEL PROYECTO, CULMINADO CON LA EJECUCIÓN DE TODO LOS COMPONENTES Y RUBROS CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO, ACTUALMENTE SE ENCUETRA EN LA ETAPA DE CIERRE DE LA INVERSIÓN EN EL BANDO DE INVERSIONES.

2. LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO CON CUI N° 2256398

N°	CUI	PROYECTO	DESCRIPCIÓN Y/O DETALLE DE LIQUIDACIÓN	TIPO DE INVERSIÓN	MONTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO ACTUALIZADO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN	MONTO DE LA LIQUIDACIÓN	ESTADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	DEVENGADO ACUMULADO	OBSERVACIONES
2.00	2256398	CREACION E IMPLEMENTACION DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO	LIQUIDACIÓN TECNICA Y FINANCIERA DE TODO EL PROYECTO	PIP	S/ 13,740,751.67	S/ 15,751,180.07	S/ 15,751,180.07	CON LIQUIDACIÓN TECNICA Y FINANCIERA -EN PROCESO DE CIERRE	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADOR A N° 908-2025-CCO-UNAJ	29/10/2025	S/ 15,751,180.07	EN EL AÑO 2025 SE HA REALIZADO LA LIQUIDACION TÉCNICA Y FINANCIERA (LIQUIDACIÓN FINAL) DEL PROYECTO, CULMINADO CON LA EJECUCIÓN DE TODO LOS COMPONENTES Y RUBROS CONSIDERADOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO, ACTUALMENTE SE ENCUETRA EN LA ETAPA DE CIERRE DE LA INVERSIÓN EN EL BANDO DE INVERSIONES.

 Documento firmado digitalmente
DANIEL CALLATA VILCA
 JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
 UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**N.º 1016 - 2024 - CCO-UNAJ**

Juliaca, 20 de diciembre de 2024.

VISTOS:

La Carta N.º 042-2024/AP/GG/AME, de fecha 23 de octubre de 2024; Informe N.º 456-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 17 de diciembre de 2024; Informe Jurídico N.º 553-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 18 de diciembre de 2024; Acuerdo N.º 1435-2024-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 19 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, en fecha 14 de noviembre de 2022, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N.º 002-2022-DGA-CO/UNAJ, derivado de la Licitación Pública N.º 02-2022-UNAJ/CS, de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con código único de inversión N.º 2332528, entre la Universidad Nacional de Juliaca y el representante legal de la empresa "ARMAR PROYECTOS S.A.C." por un monto de S/. 18'644,901.84. (Dieciocho Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Uno y 84/100 Soles, que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 450 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N.º 249-2024-DGA-UNAJ, en su artículo primero se resuelve, conformar el Comité de Recepción de Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con código único de inversión N.º 2332528;

Que, en fecha 27 de setiembre de 2024, se instala el comité de recepción de obra (presidente, miembros y asesor técnico), como también representante de la empresa contratistas y empresa supervisora para dar cumplimiento con la recepción de obra, habiéndose levantado todas las observaciones realizadas por el comité de recepción de obra. Culminándose dicha verificación y funcionamiento del proyecto en fecha 02 de octubre de 2024. Asimismo, en dicha fecha en señal de conformidad se firma el acta de recepción de obra;

Que, mediante ADENDA N.º 01 CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 002-2022-DGA-CO/UNAJ, de fecha 22 de diciembre del 2023, bajo antecedente de la aprobación de la Resolución Directoral Administrativa N.º 292-2023-DGA-UNAJ, de fecha 22 de diciembre del 2023, sobre la cláusula cuarta: DEL PAGO, cuyo acuerdo es que ambas partes expresan su total y más completo consentimiento; La Universidad se obliga a pagar la contraprestación al Contratista, en soles, del mes de diciembre tales valoraciones de Obra N.º 11 y 12;

ADENDA N.º 002 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 002-2022-DGA-CO/UNAJ, de fecha 25 de marzo del 2024, bajo antecedente de la aprobación de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 149-2024-CCO-UNAJ, de fecha 21 de marzo del 2024, sobre la cláusula tercera: MONTO CONTRACTUAL, por motivo de la aprobación del Adicional de Obra N.º 02 con Deductivo Vinculante de Obra N.º 02 para la ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con código único de inversiones N.º 2332528, el cual asciende a la suma de S/. 442,301.41 que incluye IGV;

Que, mediante Carta N.º 042-2024/AP/GG/AME, de fecha 23 de octubre de 2024, el Gerente General de la empresa "ARMAR PROYECTOS S.A.C.", presenta la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 002-2022-DGA-CO/UNAJ, en fecha 23 de octubre del 2024, registrado en el sistema de trámite documentario Expediente N.º E-24-004319 en mesa de partes de la Entidad, especificando que hace alcance de forma establecida en el artículo 209 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado;

Que, mediante Carta N.º 007-2024-MFCH, de fecha 22 de octubre de 2024, el Consultor de Obra el Ing. Mauro Moscairo Chura, responsable de la Supervisión de la Obra ya en mención, remite cálculos sobre la Liquidación del Contrato de Obra, teniendo su pronunciamiento correspondiente respecto al costo de obra según contrato de ejecución de Obra;

Que, mediante Informe N.º 456-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, indica que de acuerdo al cumplimiento de metas programadas objeto del contrato modificado durante la etapa de ejecución, la Obra se encuentra concluida en su totalidad, sustentado con la Conformidad y Recepción de Obra por la comisión de recepción de obra, suscrita bajo Acta de Recepción de Obra. Para ello detallamos el grado de cumplimiento de ejecución del Contrato Principal y los Adicionales de Obra aprobados por la Entidad. i) De la ejecución de Obra del Contrato Principal modificado por los deductivos vinculantes aprobados por la Entidad, el contratista ha culminado en su totalidad los trabajos programados, por lo que la Valorización de ejecución físico de obra acumulado representa al **100%**. ii) De la ejecución de Obra del Adicional de Obra



Nº 01 aprobado su ejecución mediante la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 371-2023-P-CCO-UNAJ, de fecha 27 de junio del 2023, el contratista ha culminado en su totalidad los trabajos programados, por lo que la Valorización de ejecución físico del Adicional de Obra N° 01 acumulado representa al **100%**. iii) De la ejecución de Obra del Adicional de Obra N° 02 aprobado su ejecución mediante la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 149-2024-CCO-UNAJ, de fecha 21 de marzo del 2024, el contratista ha culminado en su totalidad los trabajos programados, por lo que la Valorización de ejecución físico del Adicional de Obra N° 02 acumulado representa al **100%**. Concluyendo que de acuerdo al Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA presentado por el Contratista ARMAR PROYECTO S.A.C., la Unidad de Ejecución de Inversiones, opina que tratándose de un acto administrativo que es de necesidad para la culminación del objeto del Contrato queda EXPEDITO para la aprobación de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, mediante ACTO RESOLUTIVO con el siguiente termino: Aprobar la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, correspondiente al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2022-DGA-CO/UNAJ, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con código único de inversiones N° 2332528, por el monto de S/. 20,637,591.34 Incluido I.G.V. (Veinte Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Quinientos Noventa y Uno y 34/100 soles, ello de acuerdo a lo fundamentado. Se cuenta con un saldo a favor del Contratista "ARMAR PROYECTO S.A.C.", monto que asciende a S/. 852.945.05 Incluido I.G.V., (Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 05/100 soles), una vez aprobado la Liquidación de Contrato de ejecución de Obra;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 553-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que estando al informe técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones, es procedente la aprobación de la liquidación del Contrato de Obra N.º 002-2022-DGA-CO/UNAJ, del proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con código único de inversiones N° 2332528, en cumplimiento de los parámetros del artículo 209 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando también se eleve el expediente administrativo al Consejo de Comisión Organizadora para la adopción del acuerdo correspondiente, previo a la emisión del acto administrativo respectivo;

Que, en tal sentido, es importante señalar que el artículo 209 del Reglamento regula el procedimiento de liquidación de Contrato de Obra: 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoga las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo N.º 1435 -2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **Primero.** - APROBAR la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, correspondiente al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 002-2022-DGA-CO/UNAJ, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con código único de inversiones N° 2332528, por el monto de S/. 20,637,591.34 Incluido I.G.V. (Veinte Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Quinientos Noventa y Uno y 34/100 soles, ello de acuerdo al Informe N.º 456-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 17 de diciembre de 2024. **Segundo.** - RECONOCER el saldo a favor del Contratista "ARMAR PROYECTO S.A.C.", del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con código único de inversión N°2332528, por el monto de S/. 852.945.05 Incluido I.G.V., (Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 05/100 soles);

Que, la Ley N.º 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" en su Artículo 6 numeral 6.2 establece la Motivación del acto administrativo; que esta puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA, correspondiente al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 002-2022-DGA-CO/UNAJ, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 1016 - 2024-CCO-UNAJ


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
 "Universidad Pública de Calidad"

DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con código único de inversiones N.º 2332528, por el monto de **S/ 20,637,591.34 INCLUIDO I.G.V. (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO Y 34/100 SOLES**, ello de acuerdo al Informe N.º 456-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 17 de diciembre de 2024, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", CON CUI 2332528.

CONTRATO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N.º 002-2022-DGA-CO/UNAJ (14 nov. 2022)

CONTRATISTA: ARMAR PROYECTOS S.A.C.

CONCEPTO	MONTO RECALCULADO	MONTO PAGADO	SALDO POR PAGAR
A. DE LAS VALORIZACIONES			
a) VALORIZACIONES PPTO. PRINCIPAL	15,425,111.06	15,425,111.03	0.03
b) VALORIZACIONES PPTO. DEL ADICIONAL DE OBRA N.º 01	2,578.32	2,578.32	0.00
c) VALORIZACIONES PPTO. DEL ADICIONAL DE OBRA N.º 02	746,490.80	592,887.31	153,603.49
Total Valorizaciones (a+b+c)	16,174,180.18	16,020,576.66	153,603.52
B. ADELANTOS OTORGADOS Y AMORTIZACIONES			
a) ADELANTO DIRECTO	1,580,076.42	1,580,076.42	0.00
Amortización Adelanto Directa	1,580,076.42	1,580,076.42	0.00
b) ADELANTO PARA MATERIALES	790,038.21	790,038.21	0.00
Amortización Adelanto para Materiales	790,038.21	790,038.21	0.00
Total Adelantos Otorgados (a+b)	2,370,114.63	2,370,114.63	0.00
C. DEDUCCIONES POR REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE			
a) ADELANTO DIRECTO	17,305.37	21,468.30	-4,162.93
b) ADELANTO PARA MATERIALES	-7,878.80	-3,515.33	-4,363.47
Total de Deduciones por Reajuste que no corresponde (a+b)	9,426.57	17,952.97	-8,526.40
D. REAJUSTE DE PRECIOS			
a) VALORIZACIONES PPTO. PRINCIPAL	1,279,430.15	764,025.69	515,404.46
b) ADICIONAL DE OBRA N.º 01	212.99	0.00	212.99
c) ADICIONAL DE OBRA N.º 02	45,087.44	0.00	45,087.44
Total Reajustes de Precios (a+b+c)	1,324,730.58	764,025.69	560,704.89
E. MAYORES GASTOS GENERALES			
a) M.G.G. AMPLIACION DE PLAZO N.º 01	0.00	0.00	0.00
b) M.G.G. AMPLIACION DE PLAZO N.º 01	0.00	0.00	0.00
Total Mayores Gastos Generales (a+b)	0.00	0.00	0.00
F. INTERESES DE VALORIZACIONES			
a) VALORIZACIONES PPTO. PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00
b) ADICIONAL DE OBRA N.º 01	0.00	0.00	0.00
c) ADICIONAL DE OBRA N.º 02	0.00	0.00	0.00
Total Intereses de Valorizaciones de Obra (a+b+c)	0.00	0.00	0.00
G. TOTAL GENERAL (SIN I.G.V.)	S/ 17,489,484.19	S/ 16,766,649.40	S/ 722,834.79
H. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	S/ 3,148,107.15	S/ 3,017,996.89	S/ 130,110.26
I. COSTO DE OBRA	S/ 20,637,591.34	S/ 19,784,646.29	S/ 852,945.05
J. PENALIDADES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
K. SALDO A CANCELAR	S/ 20,637,591.34	S/ 19,784,646.29	S/ 852,945.05
L. MONTO TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA			S/ 852,945.05

RESUMEN GENERAL

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA ARMAR PROYECTOS S.A.C	S/ 852,945.05
COSTO FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 20,637,591.34
NOTA: LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) RETENIDO POR LA ENTIDAD, DEBERA SER DEVUELTO UNA VEZ APROBADO LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA, EL MONTO DE LA DEVOLUCION ES DE S/. 1,864,490.19 (Un Millon Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa con 19/100 soles).	



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 1016 - 2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Segundo. - RECONOCER el saldo a favor del Contratista "ARMAR PROYECTO S.A.C.", del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con código único de inversión N°2332528, por el monto de S/. 852.945.05 (Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 05/100 soles) Incluido I.G.V.

Artículo Tercero. - REMITIR a Unidad Ejecutora de Inversiones - UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, el mismo que consta de (26) folios y 14 archivadores.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA



DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA.
UEI
UA
OCI
Arch./2024.

YMTC

E-24-005300





Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 012 - 2025-R-UNAJ

Juliaca, 19 de diciembre de 2025

VISTOS:

La Carta N.º 005-2025-DPHM, de fecha 05 de diciembre de 2025; Carta N.º 005-2025-UEI-UNAJ-DVC, de fecha 15 de diciembre de 2025; Carta N.º 006-2025-DPHM, de fecha 16 de diciembre de 2025; Informe N.º 000209-2025-UNAJ/UEI, de fecha 16 de diciembre de 2025; Informe N.º 000050-2025-UNAJ/UC, de fecha 17 de diciembre de 2025; Informe Legal N.º 000213-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 18 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Disponiendo además que la "educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica, el Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Nacional de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N.º 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 360-2018-P-CO-UNAJ, de fecha 21 de diciembre de 2018, mediante la cual se aprueba la consistencia del proyecto y, a la vez, el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con un presupuesto de S/ 10,194,597.39 (Diez millones ciento noventa y cuatro mil quinientos noventa y siete y 39/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por contrata, sistema de contratación a suma alzada y un plazo de ejecución de 240 días calendario, siendo actualizado y aprobado mediante la Resolución Presidencial N.º 045-2022-P-CO-UNAJ, de fecha 13 de junio de 2022, aprobándose el mismo proyecto con un presupuesto de S/ 23,727,500.31 (Veintitrés millones setecientos veintisiete mil quinientos y 31/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por contrata, sistema de contratación a suma alzada y un plazo de ejecución de 450 días calendario;

Que, de acuerdo con el Expediente Técnico actualizado, el proyecto comprende la implementación de: construcción de infraestructura, equipamiento, mobiliario, material bibliográfico, talleres de capacitación, supervisión y liquidación de obra, expediente técnico, gastos de liquidación, gestión del proyecto y control concurrente; a continuación, se describe la modalidad de ejecución aplicada a cada componente;

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N.º 249-2024-DGA-UNAJ, de fecha 14 de agosto de 2024, se resuelve conformar el Comité de Recepción de Obra, integrado por los siguientes miembros: **presidente:** Ing. Alcides Coa Ccama; **Primer miembro:** CPC César Álvares Gutiérrez; **Segundo miembro:** Ing. Guido Yamil Portillo Calcina; **Tercer miembro:** Ing. Mec. Eléctrico Wilmer Mamani Barra; **Cuarto miembro:** Ing. Anatoli Cruz Mirabal; **Quinto miembro:** Arq. Rolando Pacompia Supo; **Sexto miembro:** Ing. Sist. Henry Vargas Cancino; **Séptimo miembro:** Ing. Yunior Aricio Zeballos; **Asesor técnico:** Ing. Wilfredo Baltazar Ortega Pineda. Los mismos que a través del Acta de fecha 02 de octubre de 2024, dejó constancia de la conformidad de recepción de obra;

Que, en cuanto a la liquidación del contrato de ejecución de obra, el contratista ARMAR PROYECTOS S.A.C. presentó la liquidación mediante Carta N.º 042-2024/AP/GG/AME, de fecha 23 de octubre de 2024, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N.º 002-2022-DGA-CO/UNAJ. Dicha liquidación fue aprobada por la entidad mediante la Resolución del Consejo de Comisión Organizadora N.º 1016-2024-CCO-UNAJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, aprobándose la liquidación del proyecto (CUI 2332528) por el monto de S/ 20,637,591.34, incluido IGV, de acuerdo con el Informe N.º 456-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 17 de diciembre de 2024;

Que, la liquidación del contrato de supervisión de obra, el consultor Mauro Moscairo Chura, presentó la liquidación mediante Carta N.º 74-2024/MMCH/CO-UNJII, de fecha 06 de noviembre de 2024, en referencia al Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N.º 001-2023-DGA-CO/UNAJ. La aprobación se formalizó mediante la Resolución del Consejo de Comisión Organizadora N.º 1003-2024-CCO-UNAJ, de fecha 13 de diciembre de 2024, aprobándose el monto de S/ 354,064.62, incluido IGV, de acuerdo con el Informe N.º 432-2024-UNAJ-UEI-ACC;

Que, mediante Contrato de Servicio de CONSULTORÍA DE OBRA N.º 002-2025-DGA-P-CO-UNAJ, suscrito por el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Juliaca, con la consultora Diany Piedad Huaracha Mamani, se aprecia que el objeto la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto:

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA";

Que, mediante CARTA N.º 005-2025-DPHM, con fecha 10 de diciembre de 2025, la consultora remite la liquidación final del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" con código único de inversiones 2332528. Posteriormente, la Unidad Ejecutora de Inversiones responde mediante CARTA N.º 005-2025-UEI-UNAJ-DCV, con fecha 15 de diciembre de 2025, enviando al consultor las observaciones correspondientes a dicha liquidación. En consecuencia, la consultora presenta la subsanación requerida mediante CARTA N.º 006-2025-DPHM, fechada 16 de diciembre de 2025;

Que, mediante Informe N.º 000209-2025-UNAJ/UEI, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, concluye lo siguiente: i) Que el responsable de la elaboración del expediente de la liquidación final del proyecto es el encargado del servicio y/o producto entregado a la Entidad. Dicho responsable debe contar con un conocimiento profundo de las leyes, normativas y directivas pertinentes, así como de las responsabilidades éticas y profesionales que conlleva su labor. Además, debe ser consciente de que, de existir vicios ocultos, es responsable de su atención y corrección. ii) En atención a los antecedentes y documentos presentados, la Unidad Ejecutora de Inversiones ha revisado detenidamente la liquidación técnica y financiera final del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Idiomas en la Sede Santa Catalina de la Universidad Nacional de Juliaca", por lo que se indica que es conforme. iii) La Entidad, mediante un acto resolutivo, aprueba el expediente de liquidación del proyecto, basándose en los antecedentes y documentación que lo respaldan y verifican. iv) Que los pagos realizados hasta la fecha, el monto asciende a S/. 24,585,973.78 soles, corresponden a las fases de formulación, evaluación y ejecución del proyecto, y son necesarios para completar el proceso de cierre de inversión del mismo. v) El valor total del proyecto asciende a S/. 24,623,373.78 (Veinticuatro millones seiscientos veintitrés mil trescientos setenta y tres con 78/100 soles), lo que representa el 98.40% del monto programado inicialmente aprobado para el proyecto. vi) Existe un saldo pendiente de S/. 37,400.00 (Treinta y siete mil cuatrocientos con 00/100 soles), destinado a la liquidación final técnica y financiera, conforme al CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N.º 002-2025-DGA-P-CO-UNAJ. Este saldo será pagado una vez que la liquidación final sea debidamente aprobada mediante acto resolutivo. Por lo que recomienda que la entidad apruebe la liquidación técnica y financiera final del proyecto mediante un acto resolutivo, a fin de que la unidad ejecutora de inversiones pueda proceder con el cierre formal del proyecto en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Informe N.º 000050-2025-UNAJ/UC, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, señala que de la revisión de los datos, se comprobó que los montos ejecutados y los de la liquidación coinciden, como se muestra el detalle: (monto total de la liquidación presentado: 24,623,373.78 y monto total de la liquidación según SIAF: 24,623,373.78.), encontrándose en trámite de pago la liquidación técnico financiero de la obra por el importe de S/. 37,400.00, no existen más diferencias entre los montos ejecutados y la liquidación financiera del proyecto;

Que, mediante Informe Legal N.º 000213-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación de la liquidación técnica FINANCIERA del proyecto de Inversión Pública – PIP, denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2332528";

Que, sobre el particular se debe tener en cuenta que el sistema de inversión pública se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1252 – Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe): norma que dio origen al actual sistema de inversión pública, el mismo que rige el ciclo de vida de los proyectos de inversión, incluyendo la fase de ejecución y la fase de cierre. Este Decreto Legislativo establece los principios, procesos y roles de los actores (Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora de Inversiones, Órgano Resolutivo, OPMI, etc.) para la gestión de las inversiones. La etapa de liquidación de proyectos forma parte de las fases reconocidas por el sistema como parte del cierre de la inversión;

Que, de igual manera, el artículo 29º de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N.º 01-2019-EF/63.01, en cuanto al inicio y fase de la ejecución del proyecto indica que: "29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N.º 09: Registro de cierre de inversión; asimismo, el Formato N.º 09: Registro de cierre de inversión, que como Anexo forma parte de dicha Directiva, establece como una nota lo siguiente: "Se entiende que se cuenta con liquidación física y financiera cuando se cumplen las siguientes condiciones: Por Administración directa: La liquidación física y financiera está aprobada por la entidad", de la norma acotada se advierte que, la inversión culmina cuando esta presenta ejecución física igual al 100% y ejecución financiera sin deuda;

Que, que el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y su correspondiente Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, de aplicación ultractiva al presente caso; así como, las directivas emitidas por el OSCE, constituyen el marco normativo que configura la actuación de la autoridad administrativa en materia de contratación de bienes, servicios y obras, siempre que sean brindados por terceros y que la contraprestación sea solventada con fondos públicos; el cual, es aplicable para la liquidación del Proyecto de Inversión Pública – PIP, denominado: " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" con código único de inversiones 233252;

Que, la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, aprobada con Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG - Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" norma que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;



Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 373-2025-CCO-UNAN, de fecha 21 de mayo de 2025, se aprueba la Directiva N.º 016-2025-UNAJ/JEI "Liquidación y cierre de proyectos bajo la modalidad de administración directa e indirecta (contrata) en la universidad nacional de Juliaca", en su numeral VIII establece responsabilidades específicas a los actores involucrados en el proceso de liquidación y cierre de proyectos en la UNAJ: Presidencia **Titular del Pliego**: Es la máxima autoridad responsable de la supervisión general de la aplicación de la Directiva. Le corresponde emitir o suscribir los actos administrativos de aprobación relacionados al cierre de proyectos. En particular, el Presidente deberá: aprobar mediante Resolución Presidencial el resultado de la liquidación técnico-financiera de cada proyecto de inversión, una vez que ésta haya sido elaborada y elevada con los vistos buenos correspondientes (...). **Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)**: Es el responsable directo de la ejecución del proceso de liquidación del proyecto. Sus responsabilidades incluyen: dar inicio formal al proceso de liquidación una vez que la obra o proyecto ha concluido (lo cual implica notificar a la DGA y solicitar la conformación del Comité de Culminación y Liquidación de la obra mediante documento formal); preparar el Informe Final de Obra o de ejecución del proyecto, que comprende los aspectos técnicos (metrado final, planos actualizados "as built", reportes de calidad, fotografías, etc.) y administrativos (consolidado de gastos, cuadro comparativo de presupuesto original vs ejecutado, relación de modificaciones contractuales o ampliaciones, listado de contratos o compras realizadas para el proyecto, etc.) (...);

Que, en el numeral 10.2.6 de la Directiva N.º 016-2025-UNAJ/JEI "Liquidación y cierre de proyectos bajo la modalidad de administración directa e indirecta (contrata) en la universidad nacional de Juliaca" establece la figura de la 10.2.6. LIQUIDACIÓN FINANCIERA INTEGRAL, señalando que, una vez resueltas las cifras finales de cada contrato, la Comisión consolidará todos los costos del proyecto (...). El informe de liquidación financiera presentará cuadros comparativos entre el presupuesto inicial del proyecto (el del expediente técnico aprobado o estudio de preinversión) vs el costo final tras la ejecución por contrato. Es usual en proyectos por contrata que existan diferencias por adicionales de obra o por variaciones de precios, lo cual debe estar justificado. También se incluirá el detalle de pagos efectuados por la UNAJ: al contratista, al supervisor, a proveedores de equipamiento, etc., y que todos estén cancelados o con reserva de pago si estuvieran en arbitraje (pero en tal caso, como se explicó, la parte no disputada se liquida)(...). La Acta de Liquidación Técnico-Financiera del proyecto será suscrita por el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, declarando su conformidad con el proceso y resultados. Es posible que la misma acta mencione la liquidación del contrato de obra con su resolución y la integración de todos los componentes. Esta acta, junto con el informe final, se envía para aprobación;

Que, el numeral 10.2.6 de la Directiva antes mencionada señala que con la liquidación integral del proyecto lista, se sigue un proceso de aprobación similar al de administración directa: i) La DGA revisa el expediente de liquidación del proyecto (ya habiendo tenido intervención en la parte contractual). Contabilidad y Presupuesto deben dar visto bueno final confirmando que la información financiera es consistente. ii) Asesoría Jurídica revisa que toda la documentación de los contratos (actas de recepción, liquidaciones de contrato aprobadas, etc.) esté incluida y que el expediente esté listo para cierre sin asuntos pendientes. iii) El Presidente emite la Resolución de Aprobación de la Liquidación Técnico-Financiera del Proyecto (puede denominarse "Liquidación Integral del Proyecto de Inversión"), donde aprueba el costo final total y declara el proyecto concluido y cerrado. Esta es una resolución distinta a la de liquidación de contrato; es de carácter más interno, porque la legalmente exigible era la del contrato, pero se hace para consolidar el cierre completo;

Que, se debe enfatizar que si bien Directiva N.º 016-2025-UNAJ/JEI "Liquidación y cierre de proyectos bajo la modalidad de administración directa e indirecta (contrata) en la universidad nacional de Juliaca" se señala la figura de "Presidente" como autoridad competente para la Aprobación de la Liquidación Técnico-Financiera del Proyecto, y por el proceso de institucionalización de la Universidad, dicha figura ya no existe, dicha Directiva no pierde vigencia por el cambio de autoridades, a menos que sean formalmente derogadas o modificadas por el nuevo Consejo Universitario o Rectorado. Mientras la directiva no sea actualizada, el procedimiento técnico que describe (permanece vigente, entendiéndose que la firma del "Presidente" es ahora competencia del **Rector**, ello en concordancia con lo establecido en la **Ley Universitaria N.º 30220**, que señala textualmente que el Rector asume la representación legal y la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad (Art. 60° y 62°). Al extinguirse la Comisión Organizadora por haber alcanzado la institucionalización, todas las facultades de decisión que las normas internas otorgaban a su presidente son adquiridas automáticamente por el **Rector** en su calidad de máxima autoridad ejecutiva;

Que, en ese sentido, habiendo sido evaluado y revisado la presente Liquidación por la parte técnica competente y el área legal y con el cumplimiento con los requisitos y procedimientos establecidos en la Directiva N.º 016-2025-UNAJ/JEI "Liquidación y cierre de proyectos bajo la modalidad de administración directa e indirecta (contrata) en la universidad nacional de Juliaca"; resulta necesario emitir el dispositivo legal mediante el cual se autorice la liquidación técnico financiera del Proyecto de Inversión Pública - PIP, denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" con CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2332528";

Que, la presente resolución se ampara en el Principio de Buena fe y el principio de presunción de veracidad, en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo la responsabilidad cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y sustentación de la documentación que generan la presente resolución, ello en concordancia a lo establecido en la Ley N.º 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" en su Artículo 6° numeral 6.2 establece la Motivación del acto administrativo; que esta puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, y a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA del Proyecto de Inversión Pública - PIP, denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA". Con Código Único de Inversiones N.º 2332528, ejecutada bajo la modalidad de administración directa e indirecta (contrata), cuya liquidación asciende al monto total de **S/. 24,623,373.78**

(VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES Y 78/100 SOLES), lo que representa el 98.40% del monto programado inicialmente aprobado para el proyecto, conforme al siguiente detalle:

I. DATOS GENERALES:

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	2332528
NOMBRE DE LA INVERSIÓN	
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA".	
ESTADO DE LA INVERSIÓN	ACTIVO
TIPO DE INVERSIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN
¿SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PMI?	SI
L INSTITUCIONALIDAD	
OPMI	OPMI DEL MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD FORMULADORA (UF)	UNAJ - UNIDAD FORMULADORA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)	UNAJ - UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
II. DATOS DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN	
SITUACIÓN	VIABLE
FECHA DE VIABILIDAD/APROBACIÓN	21/12/2018
COSTO DE INVERSIÓN VIABLE/APROBADO (S/)	S/ 10,194,597.39
CADENA FUNCIONAL	EDUCACIÓN - EDUCACIÓN SUPERIOR - EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
UBICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • DIRECCIÓN: AV. NUEVA ZELANDIA N° 631 URBANIZACIÓN LA CAPILLA - JULIACA. • DISTRITO: JULIACA • PROVINCIA: SAN ROMAN • DEPARTAMENTO: PUNO
III. DATOS DE LA FASE DE EJECUCION	
¿TIENE EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE?	SI
¿TIENE REGISTRO DE SEGUIMIENTO?	SI
REGISTRO DE CIERRE	NO
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO	S/ 24,623,373.78

RESUMEN GENERAL DE PROYECTO

COMPONENTE	PROGRAMADO * (a) S/.	PROGRAMADO * (a) S/.	EJECUTADO (b) S/.	PENDIENTE PAGO (c) S/.	TOTAL, EJECUTADO (b+c=d) S/.	EJECUCION FINANCIERA TOTAL (d-e=f) S/.	% DE EJECUCION (f/a*100)
VALOR REFERENCIAL DE CONSTRUCCIÓN	18,645,901.84	20,637,591.34	20,637,591.34	0	20,637,591.34	20,637,591.34	100.00%
EQUIPAMIENTO	2,931,836.65	2,553,665.29	2,318,310.12	0	2,318,310.12	2,318,310.12	90.78%
MOBILIARIO	687,695.70	687,695.70	590,000.00	0	590,000.00	590,000.00	85.79%
MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	78,400.00	78,400.00	39,546.70	0	39,546.70	39,546.70	50.44%
TALLER DE CAPACITACIÓN	28,140.00	28,140.00	0	0	0	0	0.00%
SUPERVISIÓN	961,228.00	359,214.62	359,214.62	0	359,214.62	359,214.62	100.00%
EXPEDIENTE TÉCNICO	241,500.00	269,500.00	264,350.00	0	264,350.00	264,350.00	98.09%
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	65,437.84	37,437.84	0	37,400.00	37,400.00	37,400.00	99.90%
GESTIÓN DEL PROYECTO	40,000.00	40,000.00	43,900.00	0	43,900.00	43,900.00	109.75%
PRESUPUESTO TOTAL	23,680,140.03	24,691,644.79	24,252,912.78	37,400.00	24,623,373.78	24,290,312.78	98.37%
Costo de control concurrente (CCC)	47,360.28	333,061.00	333,061.00	0	333,061.00	333,061.00	100.00%
PRESUPUESTO TOTAL	23,727,500.31	25,024,705.79	24,585,973.78	37,400.00	24,956,434.78	24,623,373.78	98.40%

RR N.º 012 - 2025 -R-UNAJ

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones - UNAJ, el cierre del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA". Con Código Único de Inversiones N.º 2332528, en el Banco de Inversiones, de acuerdo al Formato N.º 09, conforme a lo establecido en la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Artículo Tercero. – REMITIR a Unidad Ejecutora de Inversiones - UNAJ, el Original del Expediente integro de la presente resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

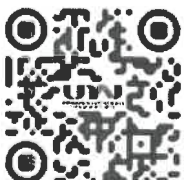


ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DRA. WILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

2025-0004631



DISTRIBUCIÓN:

VRA
VRI
DGA
UEI
UA
OPP
OTI
c.c. Arch.

YMTC

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 908 - 2025 - CCO-UNAJ

Juliaca, 29 de octubre de 2025.

VISTOS:

La Carta N°0259-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 28 de octubre del 2024; Informe N°000096-2025-UNAJ/UEI, de fecha 09 de setiembre del 2025; Carta N.º 003-2025-EESM-UNAJ, de fecha 22 de setiembre de 2025; Carta N.º 158-2025-UEI-UNAJ-ACC-(e-AYZC), de fecha 03 de octubre de 2025; Carta N.º 004-2025-EESM, de fecha 09 de octubre de 2025; Informe N.º 000135-2025-UNAJ/UEI, de fecha 20 de octubre de 2025; Informe N.º 000040-2025-UNAJ/UC, de fecha 27 de octubre de 2025; Informe Legal N.º 000160-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 29 de octubre de 2025; Acuerdo N.º1236 -2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 29 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Resolución Presidencial N°240-2016-P-UNAJ de fecha 28 de junio del 2016, se resuelve declarar la VIABILIDAD del proyecto de inversión pública: "CREACION E IMPLEMENTACION DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO";

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N°006-2016-DIGA-CO-UNAJ, suscrito por el director general de administración de la Universidad Nacional de Juliaca, así como por el representante legal del GRUPO JICA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con RUC. N°20448370217, se aprecia que el objeto la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN -PUNO";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 360-2024-CCO-UNAJ, de fecha 21 de mayo de 2024, se resuelve aprobar el ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE para la ejecución del proyecto denominado: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO", con CUI 2256398 el cual asciende a la suma de S/ 165,550.13;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 406-2024-CCO-UNAJ, de fecha 21 de mayo de 2024, se resuelve APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N.º 02, para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE SAN MIGUEL- SAN ROMÁN-PUNO" con CUI N.º 2256398, por el PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIOS, estableciendo como nueva fecha de término del plazo contractual para la ejecución de la obra el día 05 de julio de 2024;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°688-2021-CCO-UNAJ, de fecha 13 de diciembre de 2021, se aprueba la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N°001-2019-DIGA-CO-UNAJ, de la obra denominada: "CREACION E IMPLEMENTACION DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN -PUNO". (COMPONENTE INFRAESTRUCTURA DEL CONTRATISTA N°01), con un COSTO TOTAL DE S/. 6,761,179.93SOLES;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°726-2025-CCO-UNAJ, de fecha 01 de setiembre, se realiza la rectificación de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°1004-2025-CCO-UNAJ, aprobándose la liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°002-2023-UNAJ-P-DGA de la obra: "CREACION E IMPLEMENTACION DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO". (COMPONENTE INFRAESTRUCTURA DEL CONTRATISTA N°02), con un COSTO TOTAL DE S/ 2,004,115.93 SOLES;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°637-2025-CCO-UNAJ, de fecha 04 de agosto del 2025, se aprueba la liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N°002-2023-DGA-P-CD-UNAJ, de la obra: "CREACION E IMPLEMENTACION DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN -PUNO". (COMPONENTE INFRAESTRUCTURA -SUPERVISIÓN DEL CONTRATISTA N°02), con un COSTO TOTAL DE S/. 38,096.64 soles, donde se tiene el monto a favor del contratista S/. 13,697.28 soles, de los cuales S/. 8,062.82 serán descontados por concepto de penalidad y liquidación a costo del contratista, y solo S/. 5,634.46 será pagado al contratista (de conformidad a lo señalado en el Informe N.º 000135-2025-UNAJ/UEI);

Que, en fecha 05 de julio del 2024 el supervisor de obra Ing. Fredy Aurelio Chura Zea (Cip 162726), anota en el cuaderno de obra la culminación de la obra, además la solicitud de recepción de la obra por parte de la residencia;

Que, en fecha 30 Julio de 2024 se suscribe el ACTA DE OBSERVACIONES, en conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se señala las observaciones encontradas por el comité de recepción de obras en el proceso de recepción de la obra. Del mismo modo, en fecha 19 de agosto del año 2024 se vuelve a emitir el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA (Observaciones) por la supervisión de obra;

2025-0002764



Que, en fecha en fecha 23 de agosto del año 2024, se suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, verificando el fiel cumplimiento del expediente técnico inicial, así como las modificaciones del contrato, además el levantamiento de las observaciones realizadas en el acta de observaciones;

Que, mediante Carta N.º 0259-2024-UNAJ-JEI-ACC, de fecha 28 de octubre del 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, al consultor de supervisión de obra al haberse cumplido el plazo de 30 días, de suscrito el acta de recepción de obra, estipulado en el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N.º 008-2023-DGA-P-CD-UNAJ, del documento no se obtuvo respuesta, por lo que en cumplimiento del ARTICULO 170.3 del RLCE, LA ENTIDAD EFECTÚA LA PRESENTE LIQUIDACIÓN A COSTO DEL CONTRATISTA. En la fecha actual se tiene un saldo a favor del consultor de supervisión de obra por el monto de S/. 5,634.46 soles (notificado para su cobro correspondiente);

Que, mediante Informe N.º 000096-2025-UNAJ/JEI, de fecha 09 de setiembre del 2025, la Unidad De Ejecutora De Inversiones, solicita la notificación del saldo (S/ 5,634.46 soles) a favor del contratista ing. Yunior José Huancoillo Humpiri, con fines de la liquidación final, de mismo no se tuvo respuesta alguna;

Que, con la finalidad de hacer el cierre del proyecto, es que mediante Contrato De Servicio N.º 230-2025-DGA-P-CO-UNAJ, de fecha 28 de agosto del 2025, se pactó el servicio para la realización de la liquidación final técnica y financiera del proyecto: "CREACION E IMPLEMENTACION DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN -PUNO"; es en ese sentido que el consultor con CARTA N.º 003-2025-EESM-UNAJ, de fecha 22 de setiembre del 2025, remitió el expediente de liquidación final del proyecto; además que mediante

Que, mediante Carta N.º 003-2025-EESM-UNAJ, de fecha 22 de setiembre del 2025, el consultor remitió el expediente de liquidación final del proyecto: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO", sin embargo, mediante la CARTA N.º 158-2025-JEI-UNAJ-ACC-(e-AYZC), se le notifica de las observaciones a la liquidación final con fecha 03 de octubre del 2025, realizando el levantamiento de observaciones a través de la Carta N.º 003-2025-EESM-UNAJ, de fecha 09 de octubre;

Que, mediante Informe N.º 000135-2025-UNAJ/JEI, de fecha 20 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora Inversiones, concluye que habiendo estudiado, analizado y evaluado el expediente de la Liquidación Técnica Financiera Final del Proyecto, este se halla CONFORME. Se concluye que, el valor total del proyecto asciende a S/ 15,751,180.07 soles (Quince millones setecientos cincuenta y un mil ciento ochenta con 07/100), el mismo que representa el 99.91% con respecto al monto programado aprobado. Se concluye que, se tiene un saldo total de S/. 13,697.93 (Trece mil seiscientos noventa y siete con 93/100 soles), en relación al monto programado y el presupuesto ejecutado. Se concluye, que a la fecha actual se tiene un saldo a favor del consultor de supervisión de obra (COMPONENTE INFRAESTRUCTURA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATISTA N.º 02) ING. YUNIOR JOSÉ HUANCOILLO HUMPURI, el monto de S/. 13,697.28 soles, de los cuales S/. 8,062.82 serán descontados por concepto de penalidad y liquidación a costo del contratista, y solo S/. 5,634.46 será pagado al contratista, monto que fue notificado para su cobro correspondiente, por dichas consideraciones recomienda a la Entidad, SE APRUEBE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA FINAL DEL PROYECTO bajo acto resolutorio, a fin de que la UEI realice el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Informe N.º 000040-2025-UNAJ/JC, de fecha 27 de octubre de 2025; el Jefe de la Unidad de Contabilidad, concluye que no existen diferencias entre los montos ejecutados y la liquidación financiera del proyecto, por lo que recomienda aprobar la liquidación técnica y financiera mediante acto resolutorio de la obra "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS" y proceder con su cierre formal, conforme a las normas vigentes;

Que, mediante Informe Legal N.º 000160-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 29 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la aprobación de la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA del Proyecto de Inversión Pública - PIP, denominado: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN-PUNO". Con Código Único de Inversiones N.º 2256398. Ejecutada bajo la modalidad presupuestaria directa e indirecta, cuya liquidación asciende al monto total de S/. 15,751,180.07, cuyo monto representa el 99.91% según monto contractual modificado;

Que, que el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y su correspondiente Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, de aplicación ultractiva al presente caso; así como, las directivas emitidas por el OSCE, constituyen el marco normativo que configura la actuación de la autoridad administrativa en materia de contratación de bienes, servicios y obras, siempre que sean brindados por terceros y que la contraprestación sea solventada con fondos públicos; el cual, es aplicable para la liquidación del Proyecto de Inversión Pública - PIP, denominado: "CREACION E IMPLEMENTACION DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN -PUNO". Con Código Único de Inversiones N.º 2256398;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, establece en el numeral 209.1 del artículo 209, referido a la Liquidación del Contrato de Obra, que: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias". De, de igual manera, el numeral 209.2 del articulado antes mencionado establece que: "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes". Asimismo, en el numeral 209.3 se señala que: "En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes". (...); finalmente, en el numeral 209.4 se señala que: "La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido";

Que, sobre el particular se debe tener en cuenta que el sistema de inversión pública se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y



Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N.º 242-2018-EF, el cual tiene como objeto, orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo su reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, así como otras normas que regulan dicho sistema;

Que, de acuerdo al numeral 17.10 del artículo 17º del reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, en relación a la liquidación de los proyectos de inversión pública, señala lo siguiente Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, de igual manera, el artículo 29º de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N.º 01-2019-EF/63.01, en cuanto al inicio y fase de la ejecución del proyecto indica que: "29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N.º 09: Registro de cierre de inversión; asimismo, el Formato N.º 09: Registro de cierre de inversión, que como Anexo forma parte de dicha Directiva, establece como una nota lo siguiente: "Se entiende que se cuenta con liquidación física y financiera cuando se cumplen las siguientes condiciones: Por Administración directa: La liquidación física y financiera está aprobada por la entidad", de la norma acotada se advierte que, la inversión culmina cuando esta presenta ejecución física igual al 100% y ejecución financiera sin deuda;

Que, en ese sentido, habiendo sido evaluado y revisado la presente Liquidación por la parte técnica competente y con el cumplimiento con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 209º, 210º y 211º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; resulta necesario emitir el dispositivo legal mediante el cual se autorice la liquidación técnico financiera del Proyecto de Inversión Pública – PIP, denominado: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN -PUNO". Con Código Único de Inversiones N.º 2256398;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2025, mediante Acuerdo N.º 1236-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **Primero.** – **APROBAR** la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA del Proyecto de Inversión Pública – PIP, denominado: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO". Con Código Único de Inversiones N.º 2256398, ejecutada bajo la modalidad presupuestaria directa e indirecta, cuya liquidación asciende al monto total de S/. 15,751,180.07, cuyo monto representa el 99.91% según monto contractual modificado. **Segundo.** – ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones-UNAJ, el cierre del Proyecto de Inversión Pública CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO". Con Código Único de Inversiones N.º 2256398, en el Banco de Inversiones, de acuerdo al Formato N.º 09, conforme a lo establecido en la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, la presente resolución se ampara en el Principio de Buena fe y el principio de presunción de veracidad, en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo la responsabilidad cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y sustentación de la documentación que generan la presente resolución, ello en concordancia a lo establecido en la Ley N.º 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" en su Artículo 6º numeral 6.2 establece la Motivación del acto administrativo; que esta puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA del Proyecto de Inversión Pública – PIP, denominado: "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO". Con Código Único de Inversiones N.º 2256398, ejecutada bajo la modalidad presupuestaria directa e indirecta, cuya liquidación asciende al monto total de S/. 15,751,180.07, cuyo monto representa el 99.91% según monto contractual Programado; conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	2256398
NOMBRE DE LA INVERSIÓN	
"CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO".	
ESTADO DE LA INVERSIÓN	ACTIVO
TIPO DE INVERSIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN
¿SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PMI?	SI
I. INSTITUCIONALIDAD	
OPMI	OPMI DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD FORMULADORA (UF)	UNAJ – UNIDAD FORMULADORA
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)	UNAJ – UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
II.DATOS DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN	
SITUACIÓN	VÍABLE
FECHA DE VIABILIDAD/APROBACIÓN	12/03/2019
COSTO DE inversión VIABLE/APROBADO (S/)	S/.13,740,751.67
CADENA FUNCIONAL	EDUCACIÓN – EDUCACIÓN SUPERIOR – EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

2025-0002764



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 908 - 2025-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

UBICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • LOCALIDAD: AYAVACAS • DISTRITO: SAN MIGUEL • PROVINCIA: SAN ROMAN • DEPARTAMENTO: PUNO
III. DATOS DE LA FASE DE EJECUCIÓN	
¿TIENE EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE?	SI
¿TIENE REGISTRO DE SEGUIMIENTO?	SI
REGISTRO DE CIERRE	NO
COSTO TOTAL DE LA inversión ACTUALIZADO	S/. 15,721,180.07

RESUMEN GENERAL DE PROYECTO							
ÍTEM	COMPONENTE	MONTO PROGRAMADO	MONTO PROGRAMADO ACTUALIZADO 2023	PAGOS REALIZADOS (S/.)	PAGOS PENDIENTES (S/.)	% INCIDENCIA	INCIDENCIA DEL MONTO ACTUALIZADO AL 2023
1	INFRAESTRUCTURA	S/ 8,765,296.00	S/ 8,732,456.81	S/ 8,765,295.86	S/ 0.00	100.00%	100.38%
2	EQUIPAMIENTO	S/ 6,108,186.00	S/ 6,115,203.84	S/ 6,108,185.63	S/ 0.00	100.00%	99.89%
3	MOBILIARIO	S/ 303,101.00	S/ 365,976.64	S/ 303,100.60	S/ 0.00	100.00%	82.82%
4	CAPACITACIÓN	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	0.00%	0.00%
5	GESTIÓN DEL PROYECTO	S/ 19,000.00	S/ 19,000.00	S/ 19,000.00	S/ 0.00	100.00%	100.00%
6	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 253,480.00	S/ 253,480.00	S/ 253,480.00	S/ 0.00	100.00%	100.00%
7	SUPERVISIÓN	S/ 285,815.00	S/ 277,718.62	S/ 272,117.98	S/ 0.00	95.21%	97.98%
8	LIQUIDACIÓN	S/ 30,000.00	S/ 30,000.00	S/ 0.00	S/ 30,000.00	100.00%	100.00%
TOTAL		S/ 15,764,878.00	S/ 15,793,835.91	S/ 15,721,180.07	S/ 30,000.00		
COSTO TOTAL DEL PROYECTO				S/ 15,751,180.07		99.91%	99.73%

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones-UNAJ, el cierre del Proyecto de Inversión Pública CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE EN LA SEDE AYAVACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - PUNO". Con Código Único de Inversiones N.º 2256398, en el Banco de Inversiones, de acuerdo al Formato N.º 09, conforme a lo establecido en la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Artículo Tercero. - REMITIR a Unidad Ejecutora de Inversiones - UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, el mismo que consta de (4145) folios.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
 SECRETARIO GENERAL





DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
 PRESIDENTE
 COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
 VP Acad.
 VP de Invest.
 DGA
 UFI
 UA
 OTI
 Arch. /2025

2025-0002764



YMTC